



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 28042019-GRLL/GOB

Trujillo, 25 SEP 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-GRLL-CE/PEC006-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Comité de Selección, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO – contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA QUEBRADA DE SAN CARLOS DE LA CUENCA DEL CERRO CENTINELA EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556 se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, en el marco de las disposiciones para la Reconstrucción con Cambios se llevó a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO – contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”;

Que, con Oficio N° 275-2019-GRLL-GGR/UFR de fecha 11 de junio de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora, Mg. CPC James David Carrasco Rojas, remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, los Términos de Referencia para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA QUEBRADA DE SAN CARLOS DE LA CUENCA DEL CERRO CENTINELA EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a fin de que se publique en la Plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la expresión de interés;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones registró en la Plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE la expresión de interés para el servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA QUEBRADA DE SAN CARLOS DE LA CUENCA DEL CERRO CENTINELA EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Oficio N° 804-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 19 de junio del 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones, remite a la Unidad Formuladora las consultas técnicas para que sean absueltas en calidad de área usuaria, siendo el plazo de absolución de consultas y observaciones del 19 al 21 de junio de 2019 de acuerdo al cronograma establecido, por lo que con Oficio N° 292-2019-GRLL-GGR/UFR de fecha 21 de junio de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite a la Gerencia Regional de



Contrataciones el Informe N° 032-2019-GRLL-GGR-UFR/JERH que contiene la absolución de consultas y observaciones;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, se llevó a cabo la absolución presencial de consultas técnicas de la solicitud de expresión de interés N° 2866-2019 para el servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, mediante Oficio N° 854-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 27 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones, informa al Responsable de la Unidad Formuladora la publicación del acta de absolución presencial de consultas en la plataforma SEACE, señalando asimismo que según Directiva N° 005-2019-RCC/DE en el punto 5.4.5 en su último párrafo, que al día siguiente de la publicación del acta de absolución presencial de consultas en la plataforma SEACE, el área usuaria remite al órgano de control institucional y al OEC el informe que sustenta la absolución de consultas técnicas, recibido el informe el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a su publicación en el mismo día en la plataforma SEACE;

Que, con Oficio N° 296-2019-GRLL-GGR/UFR de fecha 28 de junio de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora remite al Jefe del Órgano de Control Institucional el informe sobre la absolución de consultas y observaciones para el servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, mediante Oficio N° 874-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 28 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica al Responsable de la Unidad Formuladora la culminación de la fase de la expresión de interés N° 2866-2019 "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, a través del Oficio N° 390-2019-GRLL-GGR/UFR de fecha 13 de agosto de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora remite el Requerimiento Final para el servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, con Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 33-2019/GGR de fecha 06 de setiembre de 2019, el Gerente General Adjunto aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO – contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 147-2019-GRLL-
GOB/GGR de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia General Regional aprueba las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO – contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión "Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro



Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”, por el valor referencial ascendente a S/ 5'164,295.05 (Cinco millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con 05/100 soles). Asimismo, en dicha fecha se realizó la convocatoria a través de la plataforma SEACE;

Que, de acuerdo al cronograma establecido para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO, se programó para los días 13 al 16 de setiembre de 2019, la formulación de consultas y observaciones a las bases, realizando los participantes sendas consultas entre ellas referidas al plazo de ejecución del servicio para la elaboración del perfil, al existir una incongruencia en los plazos establecidos en la etapa de expresión de interés (150 días calendarios) y el plazo señalado en la etapa de la convocatoria (120 días calendarios);

Que, con Oficio N° 003-2019-CSPCPE02-2019-GRLL/GRCO de fecha 17 de setiembre de 2019, el Comité de Selección solicitó a la Unidad Formuladora que en calidad de área usuaria, se sirva absolver las consultas y observaciones presentadas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO, es así, que con Oficio N° 441-2019-GRLL-GGR/UFR de fecha 17 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite la absolución de consultas y observaciones formuladas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO, señalando o aclarando que el plazo de ejecución del servicio es de 120 días calendarios, procediendo el Comité de Selección en la misma fecha a integrar las bases del procedimiento de selección;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe “el área usuaria absuelve las consultas técnicas y, de ser necesario, amplía el sustento técnico o acepta la ampliación de las consultas técnicas formuladas las cuales tendrán carácter vinculante, no siendo cuestionable en ninguna vía”, al amparo de esta disposición y con la finalidad de propiciar mayor concurrencia de postores, corresponde que el área usuaria determine técnicamente el plazo real para la ejecución del servicio de formulación del estudio de pre inversión “Creación de los servicios de protección contra inundaciones mediante la captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la Cuenca del Cerro Centinela en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Finales del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, contiene los principios que rigen las contrataciones y cuya observancia es taxativa. En tal sentido, los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: *c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;*

Que, siendo la etapa actual del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO – integración de bases – y con el objetivo de no vulnerar el principio de transparencia, es necesario que se declare la nulidad de oficio a fin de que al área usuaria determine, con motivo de la formulación de observaciones formuladas por los participantes, el plazo de ejecución del servicio;



Que, en virtud de los hechos descritos, se incurre en causal de nulidad establecido en el artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por contravención a las normas legales – contravención al principio de transparencia – correspondiendo al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO- contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA QUEBRADA DE SAN CARLOS DE LA CUENCA DEL CERRO CENTINELA EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” y retrotraer hasta la etapa de convocatoria;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO- contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA QUEBRADA DE SAN CARLOS DE LA CUENCA DEL CERRO CENTINELA EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por la causal - contravenir las normas legales, regulada en el artículo 44.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, esto es, Principio de Transparencia, toda vez que existe incongruencia en el plazo de ejecución del servicio, en la etapa de expresión de interés y convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2019-GRLL-GRCO hasta la etapa de convocatoria por la contravención de normas legales regulada en el artículo 44.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Principio de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Contrataciones proceda a la notificación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE el expediente completo a la Gerencia Regional de Contrataciones, a efectos de proseguir con el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros Procedimientos de Selección.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE a los miembros del Comité de Selección, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)